

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE, AFNM ASOCIACIÓN FRANQUICIAS NORTE MEXICO, A. C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICTOR MANUEL ROMO GERARDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SÓLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "AFRANOR", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- **I.1.** Que es una dependencia de la administración pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- **I.2.-** Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.
- **I.3.** Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización.



Edoin Resoured &





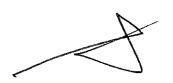
- **I.5.-** Que la persona asignada como administrador de proyecto por parte de "LA SECRETARÍA", tendrá solamente las facultades para la integración del expediente y no manejará recursos económicos.
- **I.6.-** Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel en Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "AFRANOR" A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA:

- **II.1.-** Que es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en Escritura Pública número 36,650, volumen 701 de fecha 23 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, titular de la Notaria Pública número 68, en ejercicio en la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora bajo número 9039, del volumen 474, Sección Personas Morales, Libro Uno, de fecha 25 de marzo de 2009.
- **II.2-** Que el Lic. Victor Manuel Romo Gerardo en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, cuenta con poderes generales de representación que se le han otorgado en los más amplios términos como consta en la Escritura Pública número 36,650, volumen 701, de fecha 23 de octubre del 2008, pasada ante la fe del Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, titular de la Notaria Pública número 68, en ejercicio de la demarcación notarial de Hermosillo, Sonora, los cuales no le han sido revocados o modificados en forma alguna.
- **II.3.-** Que dentro de las actividades que definen su objeto, se encuentran el promover y difundir el desarrollo, consolidación del sistema de franquicias dentro de los Estados Unidos Mexicanos; siendo además un órgano representativo de la industria de las franquicias en México y el extranjero, que vela por el desarrollo, difusión y consolidación del sistema ante cualquier organismo público o privado.
- **II.4.** Que cuenta con la experiencia y capital humano, así como el conocimiento y manejo de los temas prioritarios a efectos de apoyar a la Secretaría de Economía para impulsar y regular el desarrollo de empresas sonorenses bajo el esquema de franquicias.
- II.5.- Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio en número 54 de la Avenida Abelardo L. Rodríguez colonia San Benito, en Hermosillo, Sonora, Código Postal 83190.

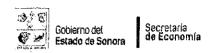


Choin Bearing O











EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "AFRANOR", para gestionar, estructurar, elaborar e implementar un programa conjunto que permita impulsar de manera formal el desarrollo de empresas sonorenses bajo el esquema de *franquicias*, teniendo como uno de los principales objetivos, el reducir los costos del desarrollo o estandarización de manuales y demás procesos alternos para la formalización de una franquicia, dirigido a las empresas beneficiadas, con el fin de impulsar un crecimiento económico durante 2016 y que pueda continuarse y acelerarse en los próximos años.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se mencionan:

- 1. Promover e impulsar los beneficios de desarrollarse como una franquicia considerando la estandarización de procesos y manuales de operación conocidos como "KNOW HOW".
- 2. Buscar mecanismos de colaboración y esquemas de apoyo económico y beneficios para beneficiar e incentivar a los empresarios sonorenses a desarrollarse como franquicia.
- 3. Promoción de foros, exposiciones y talleres de negocios y franquicias, tanto regionales, nacionales e internacionales, tomando en cuenta a los franquiciantes sonorenses y las partes interesadas.
- 4. Participar en "Misiones Comerciales" en otros países.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Coadyuvar en la gestión, estructura, elaboración e implementación del programa para impulsar y formalizar el desarrollo de franquicias. Estableciendo que la aportación total del apoyo es de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio presupuestal anual 2016. Tal como se describe en el *anexo 1*.

Los costos de desarrollo se presentan como base en la siguiente tabla de cotización:

ME S

Hoin Bonnold





Tipo de empresa / Giro Complejidad		Costos por desarrollo (Unidad Maestra)		
Distribución	Α	De \$ 180.00 a \$230.00 mil pesos		
Restaurantes	В	De \$ 230.00 a \$350.00 mil pesos		
Servicios: Escuelas, Hospitales, Clínicas, Laboratorios y de Tecnología.	С	De \$ 350.00 a \$550.00 mil pesos		

- 2. Identificar las opciones viables y gestionar ante las instancias que se requiera a fin de lograr los apoyos necesarios para la implementación del objeto del presente Convenio.
- 3. Impulsar y promover el programa objeto del presente Convenio, así como implementar un sistema de identificación y selección de empresas susceptibles de recibir los beneficios del mismo.
- 4. Realizar la agenda anual de capacitación para cursos de inducción u otros en materia de franquicias.
- 5. Dar aviso oportuno a "AFRANOR", para considerar las convocatorias que la Secretaría de Economía Federal a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), designe en materia de franquicias y buscar beneficiar a las franquicias sonorenses.
- 6. Vigilar el cumplimiento del objeto del Convenio y realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "AFRANOR". Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, "AFRANOR" se compromete a lo siguiente:

- 1. Aportar de manera gratuita el estudio de franquiciabilidad a las empresas sonorenses que soliciten ser beneficiadas en el programa de desarrollo al modelo de franquicia, buscando así depurar a quienes cuentan con las condiciones para participar.
- 2. Determinar en el ejercicio presupuestal anual los desarrollos al modelo de franquicias sin exceder el siguiente ejercicio presupuestal anual.
- 3. Dar a conocer el tiempo que dure el desarrollo de cada participante, desde su inicio hasta su culminación, para que "LA SECRETARÍA" gestione el calendario de pago de cada apoyo considerado.
- 4. Presentar el expediente integrado con la siguiente documentación de cada empresa beneficiada:
 - a. Solicitud de apoyo de la Empresa Sonorense.



K

Hin Boundle





- b. La *Empresa* deberá demostrar tener un Registro Federal de Contribuyentes ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con domicilio fiscal en el Estado de Sonora.
- c. Presentar el registro de su marca comercial emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).
- d. Presentar Acta Constitutiva en caso de Persona Moral.
- e. Presentar Credencial Oficial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente del dueño de la empresa y/o del apoderado legal.
- f. Presentar la carta de franquiciabilidad.
- g. Presentar la cotización del costo total del desarrollo dirigido a la empresa participante.
- h. Presentar copia del Contrato de Prestación de Servicios entre la empresa sonorense y "AFRANOR".
- 5. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente Convenio.
- 6. Brindar capacitación gratuita, para cumplir con la calendarización de la agenda anual de cursos de capacitación en materia de franquicias que le asigne "LA SECRETARÍA".
- 7. Hacer mesas de trabajo para mantener actualizadas las Estadísticas que miden el crecimiento de las franquicias en cuanto a número de marcas sonorenses operando bajo este modelo, puntos de venta en operación, generación de empleos directos e indirectos, tanto en el Estado como en el resto de las entidades federativas del País y en su caso a nivel internacional.
- 8. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos, así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, "LA SECRETARÍA" y "AFRANOR" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA" al Lic. Edwin José Beraud Corona, en su carácter de administrador de proyectos adscrito a la Dirección General de Comercialización.

Por "AFRANOR" a la C. Arlette Rocío Murrieta Lamadrid, en su carácter de Directora de Procesos por la "AFRANOR".

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. "LA SECRETARÍA", a través la Subsecretaría de Impulso a la Comercialización es la responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

B

Edwin Benesold







SÉPTIMA.- DIFUSIÓN. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir, para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, ya sea a través de los medios con que este cuente a su alcance.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "AFRANOR", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

(AD)

Clein Councle







DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos); así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "AFRANOR", que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "AFRANOR", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una Ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera, párrafo segundo.

Cabe señalar, que el monto del recurso que aporta "LA SECRETARÍA", comprendido en la Cláusula inmediata anterior, deberá erogarse o comprometerse legalmente hasta antes del 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por las partes, que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

- 1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
- 2. El Convenio expreso de las partes.

发

May .

Edwinfeauch



3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "AFRANOR", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "AFRANOR", la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "AFRANOR", la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS. Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.

Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- CESIÓN.- Los derechos y obligaciones adquiridos por las partes por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a

Chap

Elisa Barul





los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "AFRANOR"

LIC. JORGE VIDANA

Secretario de Economía

LIC. VICTOR MANUEL ROMO GERARDO

Presidente Mesa Directiva

"Administrador del Convenio"

OSE BERAUD CORON

Coordinador del Programa

RAYON R

TESTIGOS

ING. LEONARDO CISCOMANI FREANER
Subsecretario de Impulso a la Comercialización

Directora General de Administración

Anny Almod

Jun Jun

Shin Browd

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA SECRETARIA" Y "AFRANOR" A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.





ANEXO 1

RELACIÓN DE DESARROLLOS AL MODELO DE FRANQUICAS 2016

NOMBRE DE LA FRANQUICIA	Aportación SE-Estatal	Aportación Empresario	Costo total del Desarrollo	Fecha de Desarrollo Inicio-Terminación
1. Fussion Hombres Peluquería	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
2. Flor De Capomo-Sonora Boutique	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
3. Aloha Polynesian Dance Studio	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
4. Papelería de 6am-12pm	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
5. Eat - Salad	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
6. Oriental Box	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
7. Green Garden	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
8. Eco Fumigacion Ecológica	60,000.00	175,000.00	235,000.00	20 Enero – 26 Junio
9. 3&3 Grille	60,000.00	175,000.00	235,000.00	01 Marzo - 01 Sept.
10. Torombolos	60,000.00	175,000.00	235,000.00	01 Marzo – 01 Sept.
11. Bermejo	60,000.00	175,000.00	235,000.00	01 Marzo - 01 Sept.
12. Frutiplace	60,000.00	175,000.00	235,000.00	01 Marzo - 01 Sept.
13. Dame Autopartes	60,000.00	175,000.00	235,000.00	09 Mayo- 10 Nov.
14. Rey Milas	60,000.00	175,000.00	235,000.00	09 Mayo- 10 Nov.
15. Stromboli	60,000.00	175,000.00	235,000.00	09 Mayo- 10 Nov.
Aportación SE-Sonora	\$900,000.00	0	0	
Aportación de Empresarios		\$2,625,000.00	0	
Costo Total del Proyecto			\$3,525,000.00	

M

Qu